

INSTITUTO CRISTIANO LUIS GANDARILLAS

Bailén 2510, Maipú

fono 224174743

gandarillano@yahoo.es



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO CRISTIANO LUIS GANDARILLAS

Planificación de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Pre Básica, **Bases Curriculares 0289 de 2001**

Enseñanza General Básica, Decreto Exento **Nº 511 de 1997**

Planificación de Evaluación y Promoción Escolar para alumnos de 1º y 2º de Enseñanza Media, Decreto Exento **Nº 112 de 1999**

Planificación de Evaluación y Promoción Escolar para alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Media, Decreto Exento **Nº 83 de 2001**

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01: La Dirección del establecimiento, previa consulta al consejo general de profesores, establecerá y aprobará las disposiciones del presente reglamento y las actualizará cuando así corresponda.

Una copia de este reglamento será despachado al departamento provincial y será también comunicado a los alumnos y padres y apoderados del colegio a través de la página web institucional y un diario mural técnico pedagógico, ubicado en el establecimiento.

Artículo 02: Para la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de educación preescolar, el colegio se rigirá por las bases curriculares que el ministerio de educación establece para este ciclo decreto **0289/2001**

Artículo 03: Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos. Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia, será observado, medido o apreciado una vez en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes: Excelencia en el Desarrollo (**ED**) Progresa Adecuadamente (**PA**) Necesita Mejorar (**NM**) Necesita Apoyo (**NA**) Sin evidencias (**SE**)

Artículo 04: Las disposiciones del **Decreto Exento N° 511 de 1997**, se aplicarán en los establecimientos declarados cooperadores de la función educacional del estado, que imparte educación en los niveles de 1° a 8° año de educación general básica.

Las disposiciones del **Decreto Exento N° 112 de 1999**, se aplicarán en los establecimientos declarados cooperadores de la función educacional del estado, que imparte educación en los niveles de 1° a 2° año de enseñanza media.

Las disposiciones del **Decreto Exento N° 83 de 2001**, se aplicarán en los establecimientos declarados cooperadores de la función educacional del estado, que imparte educación en los niveles de 3° a 4° año de enseñanza media.

El papel de la evaluación está orientado en apoyar científicamente la toma de decisiones del profesor, debe ser un instrumento de estímulo permanente en el aprendizaje, junto con ser una herramienta eficaz de control en el cumplimiento de los objetivos propuestos por el programa, será un indicador para el apoderado el que podrá vigilar el logro de los objetivos y por ende el desarrollo del educando y el avance que este puede alcanzar.

El rol del profesor, será el responsable de ejecutar de manera operativa el proceso curricular asegurándose que se cumplan los objetivos propuestos por los programas de estudio y será quien diseñe los variados sistemas de evaluación de acuerdo a las características de los niños y niñas.

La jefatura técnica, será responsable de asesorar y supervisar a los docentes en la organización, planificación y desarrollo del proceso de evaluación en todas sus instancias.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Disposiciones técnico – pedagógicas:

Artículo 05: Los alumnos serán evaluados en **periodos trimestrales**, según las fechas estipuladas por el ministerio de educación, para el calendario escolar del año respectivo.

De la evaluación:

Artículo 06: La evaluación, es un proceso permanente y continuo, inherente al proceso enseñanza aprendizaje, razón por la cual se manifiesta desde el inicio de este, hasta su finalización, cumpliendo diferentes funciones según la situación lo requiera.

Tipos de evaluación:

- A) Evaluación para la ubicación y/o diagnóstico**
- B) Evaluación durante el aprendizaje o formativa.**
- C) Evaluación acumulativas o sumativas**
- D) Evaluación de los objetivos fundamentales transversales**

A) Evaluación para la ubicación y/o diagnóstico.

Implica la obtención de información para la valoración, descripción y clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo; como así mismo es una de sus funciones principales determinar en los alumnos las conductas de entrada, que podríamos definir las como habilidades destrezas o conocimientos que el educando debiera poseer como un requisito previo para introducirlo en el estudio de cualquier curso, unidad o tema de aprendizaje.

Este tipo de evaluación le permitirá al profesor planificar actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos.

Se aplicará al inicio del año escolar siendo obligatoria en los subsectores de lenguaje y comunicación y educación matemática y optativa en los demás subsectores. (no llevará calificación acumulativa ni sumativa)

Su registro se representará con la abreviación **L** para el logro de los objetivos y con la abreviación **NL** para la carencia de dominio de dichos objetivos.

B) Evaluación durante el aprendizaje o formativa :

Esta evaluación tiene dos propósitos definidos: Verificar el grado de dominio en el aprendizaje y Detectar los aspectos específicos en que no se ha logrado el aprendizaje.

El primer propósito nos proporciona información sobre las medidas en que se están logrando los aprendizajes, lo que permite al profesor regular su acción pedagógica aplicando las remediales necesarias para lograr aprendizajes significativos.

El segundo propósito es para detectar, cual o cuales son los aspectos débiles o no logrados, con el objeto de modificar la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido, contribuyendo a este propósito la autoevaluación y la co-evaluación.

Este tipo de evaluación se aplicará en el transcurso de los trimestres y no estará sujeta a calificación.

C) Evaluación Acumulativas o Sumativas :

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas, determinando con esta modalidad el nivel de logro de los aprendizajes esperados de los objetivos

fundamentales verticales trazados para el año escolar, durante y al término de cada unidad. Esta evaluación proporcionará antecedentes para la asignación de calificaciones cuantitativas a los alumnos, con una escala numérica para nuestro colegio de **2,0** (dos, cero) a **7,0** (siete), con un decimal.

Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, entendiéndose como logros de los objetivos propuestos en cada asignatura.

El número de evaluaciones sumativas dependerá de la extensión de la unidad de aprendizaje, debiendo haber, a lo menos, una o dos por cada unidad. De igual manera dependerá del número de horas determinadas para cada subsector, teniendo como mínimo al término de cada trimestre las siguientes cantidades de calificaciones:

Asignaturas con 1, 2 y 3 horas de clases semanales, obtendrán como mínimo por trimestre tres (3) calificaciones, donde una de ellas debe corresponder a una calificación coeficiente 2.

Asignaturas con 4, 5, 6 y 7 horas de clases semanales, obtendrán como mínimo por trimestre cuatro (4) calificaciones, donde una de ellas debe corresponder a una calificación coeficiente 2.

Los resultados de las distintas evaluaciones acumulativas aplicadas a los alumnos durante el año, expresadas como calificaciones, deberán consignarse en los libros de clases, con un plazo máximo de una semana después de haber sido aplicado el instrumento de evaluación.

Respecto de la comunicación de los resultados, es útil recordar que:

- Mientras más pronto sean entregados a los alumnos mayores efectos tendrán en su aprendizaje.
- No solo se debe indicar la calificación obtenida sino que, además, señalar los errores cometidos, si los hubiere, y proporcionar orientaciones para superar las dificultades detectadas.
- Los resultados evaluativos pueden estar influenciados por una multiplicidad de factores.
- La entrega de resultados es una buena oportunidad para ejercitar la autoevaluación y la coevaluación.
- Es una oportunidad para evaluar el propio instrumento aplicado.
- Es una oportunidad para establecer compromisos de trabajo para mejorar los aprendizajes.

En cada instrumento de evaluación se deberá consignar el logotipo del colegio, el nombre del profesor o profesores responsables de la confección del instrumento, el objetivo de evaluación, las instrucciones a seguir, el puntaje máximo a lograr y los puntajes de cada ítem.

Artículo 07 : Del procedimiento evaluativo con calificaciones:

- a) La inasistencia del alumno a una evaluación sumativa o acumulativa por causa médica, deberá ser justificada con licencia y/o certificado médico en fecha oportuna, (entiéndase por certificado médico aquel documento emanado por un profesional médico, correctamente identificado, con timbre y firma del especialista, indicando claramente las fechas de la licencia, de igual forma entiéndase por fecha oportuna al período que dura la licencia), no se aceptarán certificados sin firma y timbre del especialista
- b) La inasistencia del alumno por causas extraordinarias, no médicas deberá ser justificada en forma personal por el apoderado.
- c) La inasistencia no justificada a una evaluación por parte del alumno lo hará merecedor a la calificación mínima 2,0. Es importante señalar que es el alumno quien debe estar preocupado de sus calificaciones pendientes y deberá procurar ponerse al día en forma oportuna acercándose al docente para estudiar su situación.

- d) Aquellos alumnos que sean sorprendidos en nocivas prácticas al momento de las evaluaciones como por ejemplo: copiando o en actitud aparente de copia, así también, sustrayendo o proporcionando información a sus compañeros, perturbando el orden del curso mientras se desarrolla la prueba, serán sancionados a través del siguiente procedimiento y sin perjuicio de las medidas orientadoras que amerita la situación:
- Se le quitará la prueba en ejecución.
 - Se registrará la respectiva anotación en su hoja de vida.
 - Al término del tiempo asignado será interrogado de manera oral con una escala de 2.0 a 5.0.
 - Se informará al apoderado por escrito de la situación para la correspondiente orientación.
- e) Los alumnos que requieran de la eximición de una o más asignaturas, deberán documentar dicha solicitud, hasta el mes de abril. Esta solicitud de eximición debe cumplir las indicaciones de: Documento emitido por un profesional de la salud incluyendo un psicólogo (no se admitirán eximiciones pedidas por psicopedagogos). Esta documentación ha de ser presentada anualmente.
- f) Los alumnos que se eximen de una asignatura la unidad educativa les otorgará un número de registro interno.
- g) Los alumnos que se eximen de dos asignaturas la eximición será otorgada por el departamento provincial
- h) Los alumnos que se eximan de tres o más asignaturas la autorización será dada por la secretaría ministerial.
- i) Los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje podrán ser evaluados en forma diferenciada, de acuerdo a la documentación necesaria que acredite ser merecedor o merecedora de la aplicación de esta medida. No obstante el consejo de profesores en análisis individual del alumnado podrá otorgar una evaluación diferenciada a quién sea necesario.
- j) La evaluación diferenciada ha de ser entendida como las posibilidades que brinda la unidad educativa para que el alumnado pueda alcanzar los contenidos mínimos obligatorios del nivel. Estas posibilidades pueden ser de mayor tiempo para rendir su instrumento de evaluación, cambiarlo de entorno para disminuir las distracciones; realizar interrogaciones orales en reemplazo y o complemento de evaluaciones o escritas en vez de orales; no obstante la evaluación diferenciada no debe entenderse como la obligatoriedad de calificar con nota 4,0 o superior. Los objetivos considerados en esta evaluación, para cada alumno, deberán estar acordes a las posibilidades reales del alumno y a las necesidades mínimas del grupo que pertenezca.
- k) Al término del año escolar los alumnos que teniendo evaluación diferenciada están en situación de repitencia, con uno, dos y hasta tres asignaturas, se les tomará un examen especial, el cual contemplará la evaluación de los aprendizajes que el alumno tenga de aquellos contenidos de mayor relevancia vistos en el transcurso del año.
Si el alumno en esta evaluación obtiene nota 4,0 o superior se entenderá que el alumno aprueba la asignatura con la calificación 4,0
- l) Reconocimientos de Estudios:
El procedimiento a seguir frente a quienes deseen incorporarse al establecimiento y no puedan efectivamente acreditar estudios anteriores se basa en el Decreto Exento 2272 del 14 de Noviembre del 2007. El apoderado deberá tramitar una matrícula provisional autorizada por el Departamento Provincial de Educación

Santiago Poniente, Una vez realizado este trámite y recepcionado el documento, el Establecimiento procederá a la aplicación de procedimientos evaluativos para resolver la situación final; los criterios que se usarán para determinar el nivel en que inicialmente se matricula el alumno, designación de la comisión evaluadora, comunicación de los resultados e incorporación definitiva del alumno al curso, en función de los resultados obtenidos. Debe tenerse presente que una vez concluido el proceso de evaluación, el alumno deja de tener matrícula provisional y se incorpora definitivamente como alumno del establecimiento, en el curso que corresponde, según los resultados obtenidos.

D) Evaluación de los objetivos fundamentales transversales:

Esta evaluación considera tres aspectos fundamentales:

Área de formación ética, se busca que el educando desarrolle capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función de una conducta éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el espíritu de servicio y el respeto por el otro.

Área crecimiento y autoafirmación personal, se busca estimular rasgos y cualidades potenciales de los estudiantes que conforman y afirman su identidad personal, favorezcan su equilibrio emocional y estimulen su interés por educación permanente.

Área sobre la persona y su entorno, se busca favorecer la calidad de interacción personal y familiar regida por el respeto mutuo, el ejercicio de una ciudadanía activa y la valoración de la identidad nacional y convivencia democrática.

El nivel de logros de los objetivos fundamentales transversales, se expresará en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

Concepto	Sigla	Descripción
Siempre	S	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo que se destaca.
Generalmente	G	El rasgo se manifiesta en forma frecuente
Ocasionalmente	O	Sólo a veces se manifiesta el rasgo
Nunca	N	No se manifiesta la conducta. El alumno requiere un apoyo directo del profesorado y familia

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno y en un acta de evaluación trimestral y final de desarrollo personal y social.

La entrega de estas evaluaciones se hará en forma trimestral junto con el informe de calificaciones.

TITULO III **DE LA CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 08: Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica para nuestro colegio de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal .la calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.

La calificación trimestral: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones coef. 1 y coef. 2 obtenidas por el alumno en el transcurso del periodo trimestral **con aproximación**: ejemplo: 4,92 queda 4,9; 4,95 queda 5,0

Esta norma de aproximación, también se aplicara en el promedio general trimestral.

La calificación final: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales con aproximación.

Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada uno de los subsectores; con aproximación. (nota: el promedio general es producto de la sumatoria de los promedios finales de cada asignatura y no de la ponderación trimestral)

Artículo 09: La calificación final anual 3,9, en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, deberá ser considerada para todos los efectos como 4,0.

Artículo 10: Las calificaciones finales anuales 4,4 y 4,9, deberán ser aproximadas a 4,5 y 5,0 respectivamente siempre y cuando incidan en la promoción.

Artículo 11: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje religión, no incidirá en promoción y su calificación se hará con los siguientes conceptos:

Concepto	Sigla	Rango
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	2,0 a 3,9

Las calificaciones quedarán registradas en el informe de notas, certificado anual de estudios y actas.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12: Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos, el 85% de las clases dentro del año lectivo.

Artículo 13: Para la promoción de los alumnos de todos los niveles se consideraran conjuntamente: **1.- El logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y 2.- La asistencia a clases.**

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado **una** asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a una calificación promedio de 4,5 o superior, incluido el subsector no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad (**Decreto Exento N° 107 de 2003**).

- e) Para la promoción de los estudiantes de **3° medio y 4° medio (Decreto Exento N° 83 de 2001)**, se establece que serán promovidos todos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general, incluyendo la asignatura reprobada, sea igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las asignaturas reprobadas.

Cuando un alumno se encuentre en esta situación, pero su promedio sea inferior al exigido pero superior a 4.9, el profesor de la asignatura deberá brindar las posibilidades para mejorar tal situación a través de un examen especial. Pero, si después de aplicada la oportunidad el alumno no logra los objetivos mínimos, y no demuestra superación ni compromiso, repite curso.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran las asignaturas de lenguaje y/o matemática (asignaturas del plan común), los alumnos y alumnas de 3° y 4° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las asignaturas reprobadas.

- f) En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos a los cuales nuestra Institución se acoge. (Decreto 79/2005)

2. - Respecto de la asistencia

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y certificadas en fecha oportuna, el director del establecimiento conjuntamente con el profesor jefe y previa consulta al consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos que no cumplan con este porcentaje requerido. A ellos se les consignará un registro interno y en las actas y certificado de estudio deberá consignarse los artículos pertinentes ministeriales.

De los certificados anuales de estudio y actas de registro de calificaciones.

Artículo 14: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar una vez finalizado el proceso, en fecha calendarizada por nuestra institución, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios que indique los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia de su pupilo

El certificado y documentación requerida por el apoderado, serán entregados al término del año lectivo, en fecha planificada por el establecimiento. El apoderado debe respetar dicha fecha y retirar bajo firma dicha documentación.

Se deja explícito en este reglamento que es el apoderado quien debe buscar informarse de los avances y situación final de rendimiento de su pupilo.

Artículo 15: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cedula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 16: Las actas deberán ser confeccionadas de acuerdo a las normas del ministerio de educación, ocupando los medios o canales que este organismo disponga para su entrega y correspondiente validación ministerial.

TÍTULO V

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 17:

A) El Equipo de Gestión junto al director del establecimiento, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente tales como: enfermedad, viajes especiales y cualquier otra situación que amerite resolver.

Para estas situaciones especiales, el apoderado deberá justificar en formas especial, presentándose con la documentación requerida ante la jefatura técnica.

B) Si el alumno por causa de viaje al extranjero necesita adelantar el proceso de finalización de su año escolar el apoderado deberá presentar la documentación necesaria dirigida a la dirección del establecimiento, quien, a través del jefe técnico, entregará una lista de los trabajos a presentar y de los contenidos a estudiar conjuntamente con el calendario de pruebas en que esos contenidos serán evaluados y los trabajos serán presentados.

Artículo 18: El presente reglamento de evaluación y promoción escolar, podrá ser modificado por el consejo de profesores, bastando para ello informar mediante circular interna a cada apoderado con un tiempo de dos meses de anticipación, antes de poner en práctica tal reforma; e informar oportunamente y argumentando las razones del cambio o modificación a las autoridades del servicio, por intermedio de nuestro supervisor.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 19: El director del establecimiento conjuntamente con el equipo de gestión y cuando lo estime conveniente, asesorado por el consejo de profesores, deberá resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento.

Artículo 20: El presente reglamento regirá a partir del año escolar de 2017.

ANEXO

INSTITUTO CRISTIANO LUIS GANDARILLAS DPTO. UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

PROTOCOLO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

I. Introducción

Nuestro colegio Instituto Cristiano Luis Gandarillas, a través del Proyecto Educativo Institucional, manifiesta explícitamente como valor esencial la Excelencia en la Diversidad, lo cual nos convierte en una Comunidad Educativa que valora y respeta las diferencias individuales de sus alumnos/as, comprometiéndose en el acompañamiento de sus procesos formativos desde el área del aprendizaje y la formación de la persona integral.

Con el objeto de responder a nuestra vocación educativa, consideramos la Evaluación Diferenciada como un tipo de evaluación que está delineada por las Normativas Generales de la Reforma Educacional y los respectivos Decretos Ministeriales que regulan la

Evaluación y Promoción Escolar, de los cuales se ha extraído a continuación el inciso correspondiente a lo que nos compete en éste documento, la Evaluación Diferenciada.

- Decreto 511/97 para la **Enseñanza Básica**, en el artículo 3, cuarto ítem “El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener: Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”.

- Decreto 112/99 **para primero y segundo año de Enseñanza Media**, en el artículo 12, octavo ítem El Reglamento de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales deberá contener: “Procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio”.

- Decreto 83/01 **para tercero y cuarto año de Enseñanza Media**, en el artículo 4, séptimo ítem El Reglamento de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales deberá contener: “Los procedimientos y criterios de la evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos(as) que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sectores, subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio”.

Las Necesidades Educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

Trastornos de lenguaje (trastorno Fonoaudiológico)

Trastornos de Aprendizaje (Trastorno Psicopedagógico)

- Trastornos generales del aprendizaje
- Trastornos específicos de la lecto-escritura
- Trastornos de la comprensión lectora

Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico)

- Con hiperactividad
- Sin hiperactividad y lentitud

Trastornos Emocionales (Trastorno psicológico y/o siquiátrico)

- Trastornos afectivos del ánimo (depresión)
- Trastornos ansiosos

*** Cabe hacer destacar que nuestro establecimiento no cuenta con un grupo de especialistas que apoyen en forma específica a los alumnos que requieran de una atención particular de sus necesidades especiales y que están en un grado mayor de requerimientos multidisciplinarios.**

Para ello solicitamos a nuestros apoderados que privilegien los establecimientos que tengan un programa de integración escolar (PIE) Decreto Supremo N° 170 de 2009

II. Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada

El procedimiento de **postulación a la Evaluación Diferenciada** se inicia con la presentación certificada de la documentación respectiva emitida por un profesional titulado del área de la salud (Psicólogo, neurólogo, psiquiatra)

Estos certificados con la correspondiente aplicación de evaluación Diferenciada o eximiciones, deberán ser argumentados con claridad por los especialistas, vale decir: diagnóstico, recomendaciones precisas por áreas de aprendizaje, tipos de modificaciones al instrumento y/o adecuaciones contextuales y etapas que contempla el tratamiento, mientras se mantenga la solicitud.

Considerando que los especialistas tratantes que solicitan la Evaluación Diferenciada son los profesionales externos responsables del proceso, es que la Evaluación Diferenciada respaldada por un profesor particular o un psicopedagogo no es reconocida como válida.

El plazo para gestionar el procedimiento de Evaluación Diferenciada, **vencerá el 30 de abril del año en curso**. Dicho listado tendrá vigencia hasta que la Unidad Técnica publique el nuevo listado, que Los alumnos/as que no cumplan con los requisitos a la fecha indicada no se podrán acoger al beneficio. En caso de diagnósticos psicológicos o psiquiátricos, que se presenten durante el año, la pertinencia se evaluará caso a caso.

La Unidad Técnica Pedagógica y el Cuerpo de profesores, deberán como equipo analizar la documentación completa y el historial del postulante, con la finalidad de dar curso o revocar la solicitud, dada la pertinencia y necesidades educativas correspondientes, siempre y cuando exista un impedimento para cursar uno o más subsectores de aprendizaje en forma regular.

En general, la situación de evaluación diferenciada se considerará de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

Lo anteriormente mencionado, valida la Evaluación Diferenciada como estrategias individualizadas que permiten favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudio.

Los profesores jefes y de asignatura recibirán, por escrito, la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada de los correspondiente Ciclos, en el cual se detallarán las asignaturas en las cuales ha sido aceptada la solicitud, los períodos e indicaciones específicas para cada caso.

Los padres deben comprometer a mantener el tratamiento especializado del alumno hasta la superación de las dificultades, además de entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas, según lo solicite el colegio

Los alumnos/as que son evaluados diferencialmente, deberán mantener una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

III.- Aplicación de Evaluación Diferenciada en nuestro Colegio:

- a) El alumno rendirá el mismo Instrumento de Evaluación que el resto de sus compañeros de curso.
- b) Las pruebas estarán diseñadas para ser respondidas en un máximo de 60 minutos para todos los alumnos del curso, considerando a los alumnos con evaluación diferenciada se le otorgará un tiempo adicional que lo amerite. Este tiempo adicional puede ser otorgado en su misma sala, en recreo, en otra sala, el mismo día u otro día que el profesor calendarice.
- c) Si el alumno tiene problema para expresar sus ideas a viva voz, como por ejemplo una disertación, el profesor velará para producir en el alumno con evaluación diferenciada la participación diferenciada en su calificación (trabajo escrito, consideraciones de su disertación en particular sin que afecte la calificación del resto del grupo si así lo amerita)
- d) Si el alumno con evaluación diferenciada tiene problemas de escritura, el profesor completará el instrumento de evaluación a través de una interrogación oral.
- e) La escala de evaluación para los alumnos con evaluación diferenciada será de un **50% de exigencia**
- f) Al Término del año Escolar los alumnos que teniendo evaluación diferenciada están en situación de repitencia, con uno, dos y hasta tres asignaturas; se les tomará un examen especial oral o escrito de los contenidos más relevantes vistos en el año. Si el alumno en esta evaluación obtiene nota 4,0 o superior, se entenderá que el alumno aprueba la asignatura con calificación 4,0

- g) El alumno con Evaluación Diferenciada no está eximido de su responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares; el mal uso de esta condición, reflejado en desgano, irresponsabilidad con sus estudios, causante de desorden en clases, ocasionará una reevaluación por parte de sus profesores, corriendo el riesgo de perder la calidad y el beneficio de un alumno con evaluación diferenciada para el resto del año escolar.

III. Consideraciones del Otorgamiento de la Evaluación Diferenciada

- a) La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del “Reglamento de Evaluación y Promoción” ni de “Normas de Convivencia Escolar” y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

- b) Otras consideraciones

El Colegio se reservará el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del alumno(a). Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional.

La aplicación de evaluación diferenciada, no significará necesariamente, calificar con nota igual o superior a cuatro (4,0) en pruebas, trabajos u otras actividades propuestas.

Los objetivos y sus niveles de aprendizaje, serán los mismos con los que se evalúa a todos alumnos regulares.

El otorgamiento de evaluación diferenciada, no asegurará promoción del alumno.

Se espera que las dificultades observadas puedan ser revertidas en un mediano plazo debido al compromiso del hogar en aplicar un tratamiento y el correspondiente apoyo regular con los deberes escolares.

Toda situación que no esté considerada en este reglamento será revisada por el Colegio quien determinará los pasos a seguir.

IV. Causales de Cancelación de Evaluación Diferenciada

- Suspensión de los tratamientos externos.
- No presentación de Informes de Avances o Reevaluaciones.
- Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, asistencia a tutorías si corresponde, entre otros aspectos pedagógicos a considerar)

Se deja establecido que el espíritu de nuestra Institución es inculcar en los alumnos con evaluación Diferenciada el logro aceptable o suficiente de la media del Grupo Curso, que comprendan que deben esforzarse más y no que en la vida todo debe acomodarse a ellos. Se recuerda que cuando son evaluados en el SIMCE o en la PSU, estos instrumentos de Medición Nacionales no discriminan un alumno con Evaluación Diferenciada.